

**DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE
LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOJACAR
EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.
Rev. 03. Enero 2025**



Ayuntamiento de
Mojácar



ÍNDICE

Índice de usuario

MEMORIA JUSTIFICATIVA.....	3
1. Introducción.....	3
2. Objeto del plan y Justificación de la necesidad de ocupación del dpm-t.	3
2.1 Objeto:	3
2.2. Justificación de la ocupación del dpm-t por los servicios de temporada solicitados: ..	3
3. Declaración expresa cumplimiento art. 97 RGC.	4
4. Ámbito de aplicación del plan.	4
5. Plazo de vigencia del plan.	4
6. Ordenación de playas.....	5
6.1.- Sistema de evacuación de aguas residuales:.....	5
7.- Estudio económico-financiero.....	6
8.- Presupuesto.	6
9.-Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental.....	6
10.- Compatibilidad del Plan con las Estrategias Marinas.	6
11.- Plan de limpieza.....	6
12. – Listado de adjudicatarios y depósitos previos	
ANEXOS TÉCNICOS	7
PLANIMETRÍA.....	8



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Con fecha 27/11/2024, se recibe escrito de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería comunicando, en el caso de estar interesados, la apertura del plazo de presentación del Plan de Explotación de los Servicios de Temporada en Playas por un plazo máximo de cuatro años, al objeto de ejercer el carácter preferente para solicitar su autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

2. Objeto del plan y Justificación de la necesidad de ocupación del dpm-t.

2.1 Objeto:

El objeto del Plan es ejercer el carácter preferente que contempla el artículo 113 *Autorizaciones de explotación de servicios de temporada* del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, para solicitar la autorización de éstos durante las temporadas 2024 a 2027.

2.2. Justificación de la ocupación del dpm-t por los servicios de temporada solicitados:

Considerando el art. 2 b) de la Ley de Costas “*La actuación administrativa sobre el dominio público marítimo-terrestre perseguirá garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público marítimo-terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas*”, este Ayuntamiento considera justificada la ocupación del citado demanio por los siguientes motivos:

- Mejorar el uso y disfrute, por parte de la ciudadanía, de las playas colindantes con los núcleos urbanos.
- Dar respuesta a la demanda por parte de los usuarios que ocupan nuestro litoral.
- Dar acogida a las actividades de esparcimiento propias de las playas.
- Mantenimiento de los recursos naturales existentes.
- Dotación de equipamientos que garanticen a los usuarios la máxima calidad y seguridad.

Atendiendo al art. 61.2 del RGC que añade: “las actividades o instalaciones a las que se refiere el apartado anterior es:

a) Las que desempeñan una función o presten un servicio que, por sus características, requiera la ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

b) Las de servicio público o al público que, por la configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su emplazamiento, no puedan ubicarse en los terrenos colindantes con dicho



MEMORIA JUSTIFICATIVA PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE. Rev 03. Enero 2026

dominio.

Asimismo, se ha considerado el art. 32.1 de la mencionada Ley: “Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación”, como el art 61.3 del RGC: “En todo caso la ocupación deberá ser la mínima posible”.

La justificación de solicitud de servicios de temporada para este municipio viene evidenciada por el fuerte carácter turístico de este espacio del litoral almeriense, ligado al turismo de sol y playa, principalmente.

Según los datos provisionales que figuran en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el número de pernoctaciones en los establecimientos turísticos del municipio de Mojácar, de febrero a octubre de 2023 ascienden a un total de: 744.549.

El número total de viajeros contabilizados en este periodo suma 194.831. Estas cifras se distribuyen según el siguiente cuadro:

			Residencia de los viajeros		
Estado del dato	Puntos turísticos	Mensual	TOTAL		
			Viajeros	Pernoctaciones	Estancia media
Provisional	Mojácar	2023	194.831	744.549	3,8
		2023-Febrero	4.093	11.035	2,7
		2023-Marzo	6.021	17.943	3,0
		2023-Abril	9.632	27.739	2,9
		2023-Mayo	15.379	48.895	3,2
		2023-Junio	29.936	105.126	3,5
		2023-Julio	40.535	167.041	4,1
		2023-Agosto	42.901	190.595	4,4
		2023-Septiembre	31.654	122.884	3,9
		2023-Octubre	14.680	53.291	3,6

La mayor parte de los viajeros que visitan el municipio es de origen nacional (84%), frente a los de origen extranjero (16%).

Según los datos que figuran en el Registro de Turismo de Andalucía, el número de establecimientos inscritos en el municipio de Mojácar a fecha 19 de diciembre de 2023 es de 1.618, siendo el número de plazas inscritas igual a 18.578.



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO
MARITIMO TERRESTRE. Rev 03. Enero 2026**

Agencias de viajes. Sucursal				
Grupo	Categoría	Modalidad	Nº Estab	Nº Plazas
Subtotal Agencias de viajes. Sucursal			3	0
AIAT. Transporte turístico, autobuses, coches de caballo, alquiler de bicicletas u otros				
Grupo	Categoría	Modalidad	Nº Estab	Nº Plazas
			1	0
Subtotal AIAT. Transporte turístico, autobuses, coches de caballo, alquiler de bicicletas u otros			1	0
Apartamento turístico				
Grupo	Categoría	Modalidad	Nº Estab	Nº Plazas
Subtotal Apartamento turístico			13	3703
Campamento de turismo				
Grupo	Categoría	Modalidad	Nº Estab	Nº Plazas
Subtotal Campamento de turismo			4	925
Casa rural				
Grupo	Categoría	Modalidad	Nº Estab	Nº Plazas
Subtotal Casa rural			8	78
Empresa de turismo activo				
Grupo	Categoría	Modalidad	Nº Estab	Nº Plazas
Subtotal Empresa de turismo activo			3	0
Establecimiento Hotelero				
Grupo	Categoría	Modalidad	Nº Estab	Nº Plazas
Subtotal Establecimiento Hotelero			40	6029
Oficina de turismo				
Grupo	Categoría	Modalidad	Nº Estab	Nº Plazas
Subtotal Oficina de turismo			1	0
Vivienda con fines turísticos				
Grupo	Categoría	Modalidad	Nº Estab	Nº Plazas
Subtotal Vivienda con fines turísticos			1533	7767
Vivienda turística de alojamiento rural				
Grupo	Categoría	Modalidad	Nº Estab	Nº Plazas
Subtotal Vivienda turística de alojamiento rural			12	76
Subtotal provincia de ALMERÍA			1618	18578
Totales Generales			1618	18578

Con todos los datos anteriormente expuestos, se considera justificada la solicitud de las instalaciones y servicios de temporada recogidos en el presente Plan de Explotación de Playas.

La justificación de la solicitud de los siguientes elementos como modificación para el Plan de Explotación de los servicios de temporada 2025-2027 es la siguiente:



MEMORIA JUSTIFICATIVA PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE. Rev 03. Enero 2026

- a. En la PLAYA EL DESCARGADOR, la **inclusión de una zona de sombra** de $5 \times 4 = 20 \text{ m}^2$ por petición directa de usuarios con movilidad reducida ya que en ese tramo de playa no existe ninguna zona de sombra accesible.
- b. En la PLAYA LANCE NUEVO, la **disminución de la superficie de la hamaca** de 600 m^2 a 400 m^2 y la **ampliación de la superficie del chiringuito** de 20 m^2 a 70 m^2 , para la inclusión de terraza de 50 m^2 por petición directa de las entidades adjudicatarias de ambos servicios, ya que quieren adaptarse a la demanda real de los usuarios de la playa cumpliendo en todo momento con la normativa vigente en materia de costas.
- c. En la PLAYA LAS VENTANICAS, la inclusión de **2 postes de bandera de información estado del mar** y de **2 sillas de vigilancia**, por petición de la empresa de socorrismo como mejora en la seguridad y vigilancia de los usuarios, garantizando la protección de los bañistas.
- d. En la PLAYA MACENAS se propone la instalación de **dos papeleras para la recogida de residuos**, con el objetivo de mejorar la limpieza y mantener la playa en óptimas condiciones, favoreciendo la correcta gestión y eliminación de desechos.

La justificación de la solicitud de los siguientes elementos como modificación para el Plan de Explotación de los servicios de temporada 2026-2027 es la siguiente:

- a. En la PLAYA MACENAS, la inclusión de una zona deportes náuticos, con una carta de servicios de kayak y tablas de paddle con una superficie total de 30 m^2 ($3 \text{ m} \times 10 \text{ m}$) con una caseta dentro de esa superficie de $3 \times 3 \text{ m}^2$ (9 m^2) y una pérgola de sombra contigua de $3 \times 3 \text{ m}^2$ (9 m^2). La inclusión de una zona destinada al alquiler de kayaks y tablas de paddle surf en esta Playa Macenas responde a las solicitudes recibidas por parte de personas usuarias habituales de este tramo de litoral, interesadas en la práctica de actividades náuticas de carácter recreativo, no motorizado y de bajo impacto, compatibles con el entorno y con los usos comunes de la playa.
- b. Instalación de una caseta guarda enseres de $5 \times 3 \text{ m}^2$ (15 m^2) dentro de la superficie actualmente autorizada de 200 m^2 ($16,2 \text{ m} \times 12,3 \text{ m}$) de deportes náuticos de la playa Lance Nuevo (RME43-1-LN). La solicitud de instalación de una caseta guarda enseres en la zona de deportes náuticos existente en la Playa Lance Nuevo trae causa de la petición expresa de la entidad adjudicataria del servicio, que ha puesto de manifiesto la necesidad operativa de contar con un



MEMORIA JUSTIFICATIVA PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE. Rev 03. Enero 2026

elemento auxiliar de almacenamiento y apoyo para el correcto desarrollo de la actividad.

- c. Ampliación de temporada para los deportes náuticos de la playa Lance Nuevo (RME43-1-LN), Venta del Bancal (RME43-1-VB y RME43-2-VB) y Marina de La Torre (RME43-1-MT y RME10-1-MT), actualmente está autorizada para la T1, y se quiere ampliar a T1-T2, de esta manera se equipará todos los deportes náuticos con las mismas temporadas que el servicio de socorrismo (T1-T2). La ampliación de la temporada de funcionamiento de los deportes náuticos sin motor en las playas de Lance Nuevo y Venta del Bancal responde igualmente a las solicitudes formuladas por las entidades adjudicatarias, basadas en la demanda real detectada por parte de las personas usuarias durante los periodos correspondientes a la temporada media-alta (T2). Se ha constatado que, durante dichos periodos, concurren condiciones adecuadas de uso de playa y presencia de usuarios, lo que hace recomendable la extensión temporal del servicio, sin necesidad de incrementar instalaciones ni superficies.

3. Declaración expresa cumplimiento art. 97 RGC.

Este proyecto o Plan de Playas cumple con las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación (artículo 44.7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Los firmantes de esta memoria responden de la exactitud y veracidad de los datos técnicos y urbanísticos consignados:

En Mojacar, a fecha de la firma electrónica al margen

4. Ámbito de aplicación del plan.

El ámbito de aplicación del presente plan se adscribe al término municipal de Mojacar. A continuación, se presenta una relación de las playas pertenecientes al municipio, incluidas en el Plan de explotación.

La relación, y nomenclatura de las playas recogidas en la solicitud dentro del ámbito del municipio por filas, y ordenadas de Norte (N) a Sur (S) es la siguiente:

PLAYA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN
Marina de la Torre	MT	Urbana
Rumina	R	Urbana
Palmeral	P	Urbana
Descargador	D	Urbana
Piedra de Villazar	PV	Urbana
Vista de los Ángeles	VA	Urbana
El Cantal	C	Urbana
Punta del Cantal	PC	Urbana



MEMORIA JUSTIFICATIVA PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO
MARITIMO TERRESTRE. Rev 03. Enero 2026

PLAYA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN
Lance Nuevo	LN	Urbana
Torre Bahía	TB	Urbana
Las Ventanicas	V	Urbana
Venta del Bancal	VB	Urbana
Macenas	M	Natural

Tabla 1. Ámbito de Aplicación del Plan

5. Plazo de vigencia del plan.

Este plan se presenta con carácter plurianual, hasta un máximo de 4 años (2024-2027).

A continuación, se presenta tabla en la que se concretan las temporadas de playas y el inicio y el fin de cada una de ellas.

TEMPORADA		AÑO	Inicio	Fin
Alta	T1	2024	15 junio	13 octubre
		2025	15 junio	13 octubre
		2026	15 junio	13 octubre
		2027	15 junio	13 octubre
Media- Alta	T2	2024	23 marzo	14 junio
			14 octubre	03 noviembre
		2025	12 abril	14 junio
			14 octubre	03 noviembre
		2026	28 marzo	14 junio
			14 octubre	03 noviembre
		2027	20 marzo	14 junio
			14 octubre	03 noviembre
Media	T3	2024	15 enero	22 marzo
			04 noviembre	31 diciembre
		2025	15 enero	11 abril
			04 noviembre	31 diciembre
		2026	15 enero	27 marzo
			04 noviembre	31 diciembre
		2027	15 enero	19 marzo
			04 noviembre	31 diciembre
Baja	T4	2024	08 enero	14 enero
		2025	08 enero	14 enero
		2026	08 enero	14 enero
		2027	08 enero	14 enero

Tabla 2. Plazo de Aplicación del Plan



MEMORIA JUSTIFICATIVA PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE. Rev 03. Enero 2026

La zona de dominio público marítimo-terrestre, comprende la ribera del mar y de las rías, incluyendo las playas, dunas, etc., así como la zona marítimo-terrestre (zona comprendida entre la línea de bajamar y el límite donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos, en la que se incluyen marismas, albuferas, esteros, etc.). El mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental también forman parte del citado dominio.

Con respecto a los usos propios del DPMT:

La Ley de Costas define en su artículo 31, que la utilización del DPMT, será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con la Ley.

Además, en el artículo 32 de la Ley de Costas, se establece que únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, quedando expresamente excluidas las utilidades mencionadas en el artículo 25.1 de la Ley de Costas.

Toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión.

Para cada una de las Temporadas enumeradas, se describen los servicios básicos que el Ayuntamiento ofrece para los usuarios de la playa, tales como:

SOCORRISMO:

- Del 15 junio al 13 de octubre: socorristas en todas las playas durante 8 horas diarias de lunes a domingo.
- Semana Santa de viernes de Dolores a Domingo de Resurrección: socorristas en todas las playas durante 8 horas diarias.

APOYO VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL:

Del 01 junio al 30 septiembre servicio de voluntariado de Protección Civil.

SERVICIO VIGILANCIA POLICIA LOCAL EN PLAYA:

- Del 15 junio al 15 septiembre el servicio de vigilancia de Policía Local con la posibilidad de uso de 1 quad ATV.
- Resto de temporada: Servicio de vigilancia de Policía Local a pie.

LIMPIEZA MODULOS DE ASEOS:

- Del 1 marzo al 31 octubre: 5 trabajadores a jornada completa. Con una frecuencia de 3 veces al día: 12:00; 16:30 y 21:00 h. Apertura 8:00 h - 21:00 h.
- Del 1 noviembre al 28 febrero: 3 trabajadores a jornada completa. Con una frecuencia de 2 veces al día: 13:00 y 20:00 h. Apertura a las 8:00 h - 20:00 h.

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BALIZAMIENTO Y CANALES NÁUTICOS:

- Del 1 de marzo al 30 de noviembre.



INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE SOMBRA Y PASARELAS ACCESIBLES:

- Del 1 de marzo al 30 de noviembre.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO INSTALACIONES PLAYA:

- Del 1 de marzo al 30 de noviembre.

LIMPIEZA SUPERFICIE SECA:

- Del 15 junio al 15 septiembre y semana santa: como temporada de verano identificada en el plan de limpieza adjunto.
- Resto de temporada: como temporada de invierno identificada en el plan de limpieza adjunto.

El Plan de Limpieza municipal de las playas contempladas, conforme a los periodos de explotación solicitados, queda reflejado en el epígrafe específico (**Anexo VII**) del presente Plan para esta materia.

6. Ordenación de playas.

La ordenación de las playas se resume en forma de tabla en el **Anexo I** del presente documento.

Se adjunta una tabla por cada tramo de playa existente en el municipio, en la que se identifica cada una de las ocupaciones presentes en cada tramo de playa y se incorpora toda la información necesaria para la valoración de las mismo, no incluyendo las que no computan a efectos de superficie de ocupación y de frentes de ocupación (grupos de papelera, canal náutico y balizamiento de la zona de baño).

Las ocupaciones para la explotación de los servicios de temporada en las playas se llevarán a cabo con arreglo a los planos presentados, con las excepciones y particularidades que en cada caso se especifiquen:

Así las ubicaciones de todas las instalaciones detalladas en lo anterior se pueden consultar en el Apéndice Planimetría.

En el **Anexo II**, se aportan los proyectos específicos de las siguientes instalaciones:

1. Zona de sombra para personas de Movilidad Reducida (PMR).
2. Hamacas y sombrillas con caseta para enseres.
3. Deportes náuticos.
4. Establecimientos expendedores de comidas y bebidas.
5. Zonas de deportes playa.
6. Torres de vigilancia y Banderas de señalización

A continuación, se describe los servicios que se solicitan por playa:

PLAYA MARINA DE LA TORRE



MEMORIA JUSTIFICATIVA PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE. Rev 03. Enero 2026

Servicios para prestar por el propio Ayuntamiento:

- Un (1) balizamiento de la zona de baño (RME6-MT) de 585 m de longitud y 200 m de ancho.
- Un (1) canal náutico balizado (RME4-1MT y RME4-2MT) de 50 m de ancho y 200 m de longitud.
- Una (1) estructura de sombra para personas con movilidad reducida (RME38-1MT) de 3,5 m x 6 m (21m²).
- Una (1) zona deportiva de fútbol-playa (RME35-1MT) de 35 m x 26 m (910m²), con dos porterías ancladas al suelo.
- Una (1) zona deportiva de vóley/tenis (RME35-2MT) de 16 m x 8 m (128 m²), con dos postes anclados al suelo y una red.
- Dos (2) torres de vigilancia (RME29-1MT y RME29-2MT).
- Dos (2) banderas señalizadoras del estado del mar (RME20-1MT y RME20-2MT).
- Veintiuna (21) papeleras (RME20-MT del 1 al 21).

Servicios para prestar por terceros:

- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-1MT) de 20 m x 20 m (400 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-2MT) de 30 m x 20 m (600 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-3MT) de 16 m x 6,25 m (100 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-4MT) de 20 m x 20 m (400 m²).
- Una (1) zona de deportes náuticos sin motor (RME43-1MT) de 13,3 m x 15 m (200m²) con caseta de guarda de enseres unidas de 20 m² y 6,5 m de frente de ocupación incluida dentro de la parcela autorizada.
- Una (1) escuela de deportes náuticos sin motor (RME10-1MT) de 6 m x 6 m (36m²), con caseta de guarda de enseres unida de 6 m x 2 m (12m²), incluida dentro de la parcela autorizada.

PLAYA RUMINA

Servicios para prestar por el propio Ayuntamiento:

- Trece (13) papeleras (RME20R del 1 al 13).

Servicios para prestar por terceros:

- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME16-1R) de 23,20 m x 1,9 m (44,10 m²).



PLAYA EL PALMERAL

Servicios para prestar por el propio Ayuntamiento:

- Un (1) balizamiento de la zona de baño (RME6-P) de 675 m de longitud y 200 m de ancho, correspondiente a esta playa y playa Descargador.
- Una (1) bandera señalización del estado del mar (RME20-1P).
- Siete (7) papeleras (RME20-P del 1 al 7).

Servicios para prestar por terceros:

- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-1P) de 17,00 x 8,7 m (148,00 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-2P) de 20 x 10 m (200 m²).

DESCARGADOR

Servicios para prestar por el propio Ayuntamiento:

- Un (1) balizamiento de la zona de baño (RME-6D) de 675 m de longitud y 200 m de ancho, correspondiente a esta playa y playa Palmeral.
- Una (1) zona deportiva de vóley/tenis (RME35-1D) de 16 m x 8 m (128 m), con dos postes anclados al suelo y una red.
- Una (1) bandera señalizadora del estado del mar (RME20-1D).
- Una (1) bandera señalizadora de calidad playa (bandera azul) (RME20-2D).
- Una (1) torre de vigilancia (RME29-1D).
- Dieciséis (16) papeleras (RME-20D del 3 al 18).
- Una (1) estructura de sombra para personas con movilidad reducida de 5 m x 4 m (20 m²).

Servicios para prestar por terceros:

- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-1D) de 12,5 m x 8 m (100 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-2D) de 16 m x 12,5 m (200 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-3D) de 20 x 10 m (200 m²).

PIEDRA VILLAZAR



Servicios para prestar por el propio Ayuntamiento:

- Un (1) balizamiento de la zona de baño (RME6-PV) de 1.401 m longitud y 200 m de ancho, correspondientes a esta playa, playa Vista de los Ángeles y playa El Cantal.
- Dos (2) banderas señalizadoras del estado del mar (RME20-1PV y RME20-2PV).
- Una (1) bandera señalizadora de calidad playa (bandera azul) (RME20-3PV).
- Una (1) torre de vigilancia (RME29-1PV).
- Cinco (5) papeleras (RME20-PV del 4 al 8).

VISTA DE LOS ÁNGELES

Servicios para prestar por el propio Ayuntamiento:

- Un (1) balizamiento de la zona de baño (RME6-VA) de 1.401 m longitud y 200 m de ancho, correspondientes a esta playa, playa Vista de los Ángeles y playa El Cantal.
- Nueve (9) papeleras RME20-VA (del 1 al 9).

Servicios para prestar por terceros:

- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-1VA) de 11,7 x 6 m (70 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-2VA) de 12 x 6 m (72 m²).

EL CANTAL

Servicios para prestar por el propio Ayuntamiento:

- Un (1) balizamiento de la zona de baño (RME-6C) de 1.401 m longitud y 200 m de ancho, correspondientes a esta playa, playa Piedra Villazar y playa Vista de los Ángeles.
- Un (1) canal náutico balizado (RME4-1C) de 50 m de ancho y 200 m de longitud (compartido con el tramo anterior de playa).
- Una (1) estructura de sombra para personas con movilidad reducida (RME38-1C) de 6 m x 3 m (18 m²).
- Una (1) zona deportiva de fútbol-playa (RME35-1C) de 35 m x 26 m (910m²), con dos porterías ancladas al suelo.



MEMORIA JUSTIFICATIVA PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE. Rev 03. Enero 2026

- Tres (3) banderas señalizadoras del estado del mar (RME20-1C, RME20-2C y RME203C).
- Una (1) bandera señalizadora de calidad playa (bandera azul) (RME20-4C).
- Tres (3) torres de vigilancia (RME29-1C, RME29-2C y RME29-3C).
- Once (11) papeleras (RME-20C del 5 al 15).

Servicios para prestar por terceros:

- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-1C) de 19,2 m x 7,3 m (140,2 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-5C) de 10 m x 10 m (100 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-6C) de 10 m x 15 m (150 m²).

PUNTA DEL CANTAL

Servicios para prestar por el propio Ayuntamiento:

- Un (1) balizamiento de la zona de baño (RME6-PC) de 584 m de longitud y 200 m de ancho, correspondiente a esta playa y playa Lance Nuevo.
- Una (1) estructura de sombra para personas con movilidad reducida (RME38-1PC) de 6 m x 6 m (36 m²).
- Una (1) bandera señalizadora del estado del mar (RME20-1PC).
- Una (1) torre de vigilancia (RME29-1PC).
- Once (11) papeleras (RME-20PC del 2 al 12).

Servicios para prestar por terceros:

- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-1PC) de 20 m x 20 m (400 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-2PC) de 17,21 m x 8,6 m (148 m²).

LANCE NUEVO

Servicios para prestar por el propio Ayuntamiento:

- Un (1) balizamiento de la zona de baño (RME6-1LN) de 584 m de longitud y 200 de ancho, correspondiente a esta playa y playa Punta del Cantal.
- Un (1) canal náutico balizado (RME4-1LN de 300 m de longitud de 50 m de ancho.
- Una (1) bandera señalizadora de calidad playa (bandera azul) (RME20-1LN).



MEMORIA JUSTIFICATIVA PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE. Rev 03. Enero 2026

- Una (1) torre de vigilancia (RME29-1LN).
- Quince (15) papeleras (RME-20LN del 3 al 16).

Servicios para prestar por terceros:

- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-1LN) de 12,4 m x 8 m (100 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-2LN) de 25 m x 16 m (400m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-3LN) de 17,21 m x 8,6 m (148 m²).
- Una (1) zona de deportes náuticos sin motor (RME43-1LN) de 12,30 x 16,2 (200 m²), **con una caseta guarda enseres 5 x 3 m² (15 m²) dentro de la superficie de 200 m².**
- Un (1) establecimiento expendedor de comidas y bebidas (RME20-1LN), de 11 m x 6.36 m (70 m²), sin ningún tipo de suministro, de 20 m de superficie cerrada y terraza abierta anexa al mismo (RME31-1VB) de 50 m sin ningún tipo de infraestructura para la simple disposición de bienes muebles sobre la arena de la playa (mesas, sillas y sombrillas), con un frente de ocupación de 11 metros.

TORRE BAHÍA

Servicios para prestar por el propio Ayuntamiento:

- Siete (7) papeleras (RME-20TB del 1 al 7).

Servicios para prestar por terceros:

- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-1TB) de 17,2 m x 8,6 m (148 m²).

LAS VENTANICAS

Servicios para prestar por el propio Ayuntamiento:

- Un (1) balizamiento de la zona de baño (RME6-V) de 1.176 m de longitud y un ancho mínimo de 200 m, correspondiente a esta playa y playa Venta del Bancal.
- Un (1) canal náutico balizado (RME4-1V) de 200 m de longitud y 50 m de ancho.
- Una (1) estructura de sombra para personas con movilidad reducida (RME38-1V) de 6 m x 3,5 m (21 m²).



MEMORIA JUSTIFICATIVA PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE. Rev 03. Enero 2026

- Una (1) zona deportiva de vóley/tenis (RME35-1V) de 16 m x 8 m (128 m²), con dos postes anclados al suelo y una red.
- Doce (12) papeleras (RME-20V del 1 al 12).
- Dos (2) banderas señalizadoras del estado del mar.
- Dos (2) torres de vigilancia.

Servicios para prestar por terceros:

- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-1V) de 15 x 16,7 m (250 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-2V), de 16 x 18,7 m (300 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-3V) de 15 x 13,3 m (200 m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-4V), de 26,6 x 15 m (400 m²).

VENTA DEL BANCAL

Servicios para prestar por el propio Ayuntamiento:

- Un (1) balizamiento de la zona de baño (RME6-VB) de 1.176 m de longitud y un ancho mínimo de 109 m, correspondiente a esta playa y playa Las Ventanicas.
- Un (1) canal náutico balizado (RME4-1VB) de 50 m de ancho y 196 de longitud.
- Una (1) estructura de sombra para personas con movilidad reducida (RME38-1VB) de 6 m x 3,5 m (21 m²).
- Una (1) zona deportiva de fútbol-playa (RME35-1VB) de 26 m x 35 m (910 m²), con dos porterías ancladas al suelo.
- Una (1) bandera señalizadora de calidad playa (bandera azul) (RME20-12VB).
- Dos (2) banderas señalizadoras del estado del mar (RME20-6VB y RME20-18VB).
- Dos (2) torres de vigilancia (RME29-1VB y RME29-2VB).
- Veinticuatro (24) papeleras (RME-20VB del 1 al 5; del 7 al 11; del 13 al 17 y del 19 al 27).

Servicios para prestar por terceros:

- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-1VB) de 26,7 m x 15 m (400 m²).
- Un (1) establecimiento expendedor de comidas y bebidas (RME20-1VB), sin ningún tipo de suministro, de 20 m de superficie cerrada y terraza abierta anexa al mismo (RME31-1VB) de 49



MEMORIA JUSTIFICATIVA PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE. Rev 03. Enero 2026

m sin ningún tipo de infraestructura para la simple disposición de bienes muebles sobre la arena de la playa (mesas, sillas y sombrillas), con un frente de ocupación de 11 metros.

- Una (1) zona de deportes náuticos sin motor (RME43-1VB) de 6 m x 6 m (36 m²), con una caseta metalizada de guarda de enseres de 15 m² (2,5 x 6 m) incluida en ésta.
- Una (1) zona de deportes náuticos sin motor (RME43-2VB) de 6 x 4,16 (25 m²), con una caseta metalizada de guarda de enseres de 15 m² (2,5 x 6 m) incluida en ésta.

PLAYA MACENAS

Servicios para prestar por el propio Ayuntamiento:

- Un (1) canal náutico balizado (RME4-1M) de 50 m de ancho y 200 de longitud.
- Dos (2) papeleras.

Servicios para prestar por terceros:

- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-1M) de 25 m x 4,21 m (105,45m²).
- Una (1) parcela de hamacas y sombrillas (RME13-2M) de 30 m x 10 m (300 m²).
- Una (1) zona de deportes náuticos sin motor (RME43-1M) de 3 m x 10 m (30 m²), con una caseta de guarda de enseres de 9 m² (3 x 3 m) incluida en ésta y una pérgola de sombra contigua de 3 x 3 m² (9 m²) también incluida en la superficie solicitada. La carta de servicios se trata de alquiler de kayak y tablas de paddle.

6.1.- Sistema de evacuación de aguas residuales:

Debido a las infraestructuras y servicios de temporada contenidos en el presente Plan de Explotación de Playas, no se considera necesario el establecimiento de un sistema de evacuación de aguas residuales, considerándose garantizado la ausencia de vertidos.

7.- Estudio económico-financiero.

En el **Anexo IV**, se muestran los estudios económico-financieros de cada una de las instalaciones para las que no se prevé explotación directa por este Ayuntamiento (explotación por terceros).



MEMORIA JUSTIFICATIVA PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE. Rev 03. Enero 2026

8.- Presupuesto.

En el **anexo V** se muestra el Presupuesto de la totalidad de las instalaciones y servicios solicitados.

9.-Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental.

Se considera que el Plan de Explotación de los Servicios de Temporada no causa afección sobre los Espacios Naturales Protegidos dado que:

- Se ha tenido en cuenta a la hora de la localización de los elementos, la ubicación de los recursos naturales presentes en las playas.
- Se ha respetado el entorno natural proponiendo materiales que se integren y causen el mínimo efecto negativo sobre la percepción del lugar.
- Se ha consultado la Ecocartografía de las playas para comprobar la no afección a comunidades marinas protegidas.
- Así mismo, se ha constatado la morfología marina para evitar espacios con alta densidad de vegetación.
- En ningún caso se ha apreciado que la propuesta de instalaciones y servicios propuestos puedan suponer un impacto irreversible a cualquier valor natural del litoral.

10.- Compatibilidad del Plan con las Estrategias Marinas.

Este Plan de Explotación de los Servicios de Temporada incluye la instalación de balizamientos de zonas de baño y canales náuticos, por este motivo se adjunta la Declaración Responsable debidamente cumplimentada y firmada en el **Anexo VI** de este Plan, así como Informe de Compatibilidad.

11.- Plan de limpieza.

En el **anexo VIII**, se adjunta el Plan de Limpieza que se realizará en cada uno de los tramos de playa incluidos en este Plan de Explotación.

12.- Listado de adjudicatarios y depósitos previos (art. 113.6 del RGC).

No procede.



ANEXOS TÉCNICOS

ANEXO I. TABLAS DE ORDENACIÓN DE ENTIDADES POR TRAMOS DE PLAYAS.

ANEXO II.- PROYECTOS DE AQUELLOS SERVICIOS SOLICITADOS QUE REQUIEREN UN ESTUDIO DETALLADO.

ANEXO III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DEPÓSITOS ESTANCOS.

ANEXO IV.- ESTUDIOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

ANEXO V.- PRESUPUESTO.

ANEXO VI. - ESTUDIO BIONÓMICO.

ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE. ESTRATEGIAS MARINAS.

ANEXO VIII.- PLAN DE LIMPIEZA.

